



EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 28 DE DICIEMBRE DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el numeral 5 del artículo 264, la Constitución de la República del Ecuador, señala lo siguiente: "Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:.../...5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras."

QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

QUE, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

QUE, el literal e) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: "...e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras".

QUE, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone lo siguiente: "Artículo 322.- Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos..."

QUE, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece lo siguiente: "Artículo 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello..."

QUE, los literales a), b) y d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece entre las atribuciones del concejo municipal, lo siguiente: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.../..."; "b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor."; "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares."

QUE, la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, en la Disposición Transitoria Segunda, establece lo siguiente: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas, podrán disponer la remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados de los tributos cuya administración y recaudación les corresponda, inclusive el impuesto al rodaje.- Para el efecto, los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán emitir una ordenanza en un término máximo de 45 días.- El pago deberá realizarse un plazo máximo de 150 días contados a partir de la publicación de esta ley independientemente del tiempo de emisión de la ordenanza. Esta remisión seguirá las mismas disposiciones establecidas en la Disposición Transitoria Primera, a excepción del último inciso."

QUE, con Oficio No. 004-CPFP-MXPC-2023, de fecha julio 18 de 2023, la Comisión Municipal de Planificación, Finanzas y Presupuesto, remite el informe para primer debate del "PROYECTO DE ORDENANZA QUE NORMA LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE





OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS."

QUE, mediante RESOLUCIÓN No. 21-07-2023-044, adoptada por el concejo cantonal en sesión ordinaria celebrada el 21 de julio de 2023, se resolvió aprobar en primer debate el "PROYECTO DE ORDENANZA QUE NORMA LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS.

QUE, mediante Oficio No. 008-CPFP-MXPC-2023, de fecha julio 27 de 2023, la Comisión Municipal de Planificación, Finanzas y Presupuesto, presenta informe para segundo debate del "PROYECTO DE ORDENANZA QUE NORMA LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS."

QUE, según Oficio No. GADMS-PS-0365-2023, de fecha agosto 15 de 2023, el Ab. Veranio Castro Quezada, Procurador Sindico Municipal, recomienda elevar una consulta hacia la Procuraduría General del Estado, misma que permitirá esclarecer la competencia, la procedencia y el pronunciamiento a seguir para normar la remisión de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias y no tributarias, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas: **"5. CONSULTA.-** **"1. De conformidad a los artículos 54 y 65 del Código Tributario, el Alcalde como autoridad tributaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, ¿Puede remitir o condonar mediante resolución administrativa, los intereses, multas y recargos, provenientes de obligaciones tributarias (impuestos, tasas y contribuciones especiales o de mejoras), administradas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas? ¿Cuándo y en qué casos?.- 2. De conformidad con el artículo 57 literales b) y c) del COOTAD, el Concejo Municipal de Salinas, ¿Puede establecer mediante ordenanza en materia tributaria de iniciativa del Alcalde, la condonación o remisión de intereses, multas y recargos, provenientes de obligaciones tributarias (impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras), administradas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas? ¿Cuándo y en qué casos?.- 3. Para condonar o remitir los intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias, ¿se requiere de una ley previa como ocurrió por ejemplo, en el caso de la LEY ORGÁNICA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, publicada mediante suplemento del Registro Oficial No. 493 del martes 05 de mayo de 2015, que establezca la cuantía y los requisitos exigibles, o se requeriría en tal caso, de resolución de la máxima autoridad tributaria o mediante una ordenanza en la que se establezcan estas cuantías y los requisitos exigibles? 4. En caso de existir conveniencia técnica y financiera de condonar intereses y multas municipales generadas por el no pago de tasas a favor del GAD municipal de Salinas, y dado que los pronunciamientos de la PGE son de carácter vinculante, ¿En qué casos, de qué forma o a través de qué instrumento, se podría aplicar este texto establecido en el último párrafo del pronunciamiento emitido por la Procuraduría General del Estado, mediante Oficio No. 17043 de fecha 21 de abril de 2014?.- 5. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 60 del COOTAD ¿Se puede establecer mediante ordenanza o resolución de la máxima autoridad, la condonación o remisión de intereses, multas y recargos provenientes de obligaciones no tributarias del GAD municipal de Salinas?"**

QUE, mediante Oficio No. 589-GADMS/A-2023, de fecha 15 de agosto de 2023, el señor Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira, Alcalde del Cantón Salinas, se dirige al Ab. Juan Carlos Larrea Valencia, Procurador General del Estado, a realizar la siguiente consulta: **"1. De conformidad a los artículos 54 y 65 del Código Tributario, el Alcalde como autoridad tributaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, ¿Puede remitir o condonar mediante resolución administrativa, los intereses, multas y recargos, provenientes de obligaciones tributarias (impuestos, tasas y contribuciones especiales o de mejoras), administradas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas? ¿Cuándo y en qué casos?.- 2. De conformidad con el artículo 57 literales b) y c) del COOTAD, el Concejo Municipal de Salinas, ¿Puede establecer mediante ordenanza en materia tributaria de iniciativa del Alcalde, la condonación o remisión de intereses, multas y recargos, provenientes de obligaciones tributarias (impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras), administradas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas? ¿Cuándo y en qué casos?.- 3. Para condonar o remitir los intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias, ¿se requiere de una ley previa como ocurrió por ejemplo, en el caso de la LEY ORGÁNICA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, publicada mediante suplemento del Registro Oficial No. 493 del martes 05 de mayo de 2015, que establezca la cuantía y los requisitos exigibles, o se requeriría en tal caso, de resolución de la máxima autoridad tributaria o mediante una ordenanza en la que se establezcan estas cuantías y los requisitos exigibles? 4. En caso de existir conveniencia técnica y financiera de condonar intereses y multas municipales generadas por el no pago de tasas a favor del GAD municipal de Salinas, y dado que los pronunciamientos de la PGE son de carácter vinculante, ¿En qué casos, de qué forma o a través de qué instrumento, se podría aplicar este texto establecido en el último párrafo del pronunciamiento emitido por la**





*Procuraduría General del Estado, mediante Oficio No. 17043 de fecha 21 de abril de 2014?.- 5. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 60 del COOTAD ¿Se puede establecer mediante ordenanza o resolución de la máxima autoridad, la condonación o remisión de intereses, multas y recargos provenientes de obligaciones no tributarias del GAD municipal de Salinas?."*

QUE, mediante Oficio No. 04440, de fecha noviembre 9 de 2023, el Dr. Rodrigo Constantine Sambrano, Subprocurador General del Estado, se pronuncia respecto al Oficio No. 589-GADMS/A-2023, de fecha 15 de agosto de 2023, suscrito por el señor Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira, Alcalde del cantón Salinas, y al oficio No. concluye en los siguientes términos: "Del análisis jurídico precedente, se desprende que en virtud de la facultad otorgada a los gobiernos autónomos descentralizados, por el artículo 4 de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, dichos gobiernos a través de la respectiva ordenanza, pueden condonar intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias de su competencia, originadas en la Ley o en sus respectivas ordenanzas, incluyendo a sus empresas públicas, dentro de los plazos, términos y condiciones previstos en la referida Ley Orgánica(...) Se recuerda que los pronunciamientos aquí señalados deben entenderse en su integridad y de forma abstracta; es decir, como una interpretación general sobre la aplicación general de las disposiciones jurídicas, motivo por el cual "(...) debe ser considerado como una norma (...)" La resolución de los casos institucionales específicos corresponde a la respectiva entidad pública que, al efecto, deberá verificar el cumplimiento de todos los requisitos legales aplicables."

QUE, la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, fue publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 461, del 20 de diciembre de 2023.

QUE, según oficio No. GADMS/S-1078, de fecha diciembre 21 de 2023, la Secretaría General, informa que: "1. Con fecha 18 de julio de 2023 la Comisión de Planificación, Finanzas y Presupuesto, emitió el informe de Comisión para primer debate del proyecto de ordenanza que norma la remisión de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias y no tributarias.- 2. El 21 de Julio de 2023 el Concejo Municipal de Salinas conoció y aprobó el informe para primer debate del proyecto de ordenanza que norma la remisión de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias y no tributarias, quedando aprobado dicho proyecto en primer debate. 3. El 27 de Julio de 2023 la Comisión de Planificación, Finanzas y Presupuesto, emitió el informe de Comisión para segundo debate del proyecto de ordenanza que norma la remisión de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias y no tributarias, en el que emitió la siguiente recomendación: "Elevar una consulta a la Procuraduría General del Estado, con la finalidad de que sea dicho órgano rector el que se pronuncie respecto de la viabilidad de la ordenanza del legislativo local del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, respecto de la remisión de intereses, multas y recargos. Dicho pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado deberá ser presentado ante los concejales, previo a la toma de votaciones en la Sesión de Concejo que se lleve a cabo para la aprobación de la ORDENANZA QUE NORMA LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS." 4. El señor Alcalde Ing. Dennis Córdova Secaira, mediante oficio No. 589-GADMS/A- 2023 de 15 de agosto de 2023 elevó consulta a la Procuraduría General del Estado en observancia de la recomendación emitida por la Comisión de Planificación, Finanzas y Presupuesto.- 5. Mediante Oficio No. 04440 Quito, D.M., de fecha Noviembre 9 de 2023, la Procuraduría General del Estado remitió la absolución de la consulta formulada por el señor Alcalde Ing. Dennis Córdova Secaira.- 6. Mediante Registro Oficial – Suplemento N° 461 del miércoles 20 de diciembre de 2023 se publicó la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, siendo importante resaltar que esta norma jurídica, en su disposición transitoria segunda refiere que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas, podrán disponer la remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados de los tributos cuya administración y recaudación les corresponda, inclusive el impuesto al rodaje. Para el efecto, los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán emitir una ordenanza en un término máximo de 45 días. El pago deberá realizarse en un plazo máximo de 150 días contados a partir de la publicación de esta ley independientemente del tiempo de emisión de la ordenanza. Esta remisión seguirá las mismas disposiciones establecidas en la Disposición Transitoria Primera, a excepción del último inciso." 7. En la disposición final de esta norma, se establece que las disposiciones de la presente Ley entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Registro oficial, consecuentemente la disposición a la que refiere el inciso anterior, se encuentra jurídicamente vigente."

QUE, según Oficio No. 822-PSM-2023, de fecha diciembre 21 de 2023, el Ab. Veranio Castro Quezada, Procurador Síndico Municipal, informa lo siguiente: **"Quinto: Recomendación.- Al haberse aprobado la resolución No. 21-07-2023-044, expedida por el honorable concejo cantonal de Salinas, a través del cual se aprobó: "Art. 1.- APROBAR en primer debate el proyecto de ORDENANZA QUE NORMA LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO**



**RESOLUCIÓN No. 28-12-2023-192**

*TRIBUTARIAS, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS.- Bien puede el honorable concejo cantonal, acoger el presente informe jurídico con el proyecto de ordenanza que ha sido adaptado a las condiciones de la actual "Ley orgánica de eficiencia económica y generación de empleo", por parte del señor abogado Enzo Navia Cedeño, Mgtr., secretario general municipal, quien ha venido trabajando por disposición de la máxima autoridad ejecutiva, la propuesta del proyecto de ordenanza."*

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en los literales a) y d) del artículo 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el único punto del orden del día:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** en segundo debate la ORDENANZA QUE NORMA LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS.

**Artículo 2.- COMUNICAR** la presente resolución a los jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira  
**ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS**

  
**Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño**  
**SECRETARIO GENERAL**  

**CERTIFICACIÓN:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 28 de diciembre de 2023.

